

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPEQUEZ,
GUATEMALA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Perito Contador
Oscar Fernando Bracamonte Marquez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Juan Sacatepequez, Guatemala

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPEQUEZ,
GUATEMALA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	11
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	18
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	19
ANEXOS	20
Información Financiera y Presupuestaría	21
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	21
Egresos por Grupos de Gasto	22



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Perito Contador
Oscar Fernando Bracamonte Marquez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Juan Sacatepequez, Guatemala

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0278-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Juan Sacatepequez, Guatemala, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Falta de segregación de funciones
- 2 Deficiente control en bodega
- 3 Deficiencia en control de inventarios
- 4 Cuentas de Balance General sin depurar

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Falta de documentación de respaldo
- 2 Falta de arquezos periódicos
- 3 Convenios suscritos con ONG'S como unidades ejecutoras realizando obras físicas
- 4 Pagos improcedentes .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Manolo Adonay Cajas Marin y supervisor Lic. Luis Francisco Arreaga Maldonado.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. MANOLO ADONAY CAJAS MARIN
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Salud y Medio Ambiente, 12 Red Vial, 15 Desarrollo Social, Urbano y Rural, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros



Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: 11 Ingresos No Tributarios, 16 Transferencias Corrientes y 17 Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de segregación de funciones

Condición

Las diferentes actividades que se realizan en la Municipalidad no están disgregadas en relación a las funciones que cada uno de los puestos de trabajo requiere y para los cuales se ha contratado el recurso humano. Carecen de manuales de funciones y procedimientos de puestos, que definan las actividades propias de cada cargo.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.5 indica que “La máxima autoridad de cada entidad pública, es responsable de hacer una adecuada delimitación de funciones en las unidades administrativas de sus funcionarios y empleados, en el presente caso los empleados municipales no pueden ejercer funciones de control vinculantes de transacción y operación respectivamente”.

Causa

No se cumple con la aplicación de las normas de control interno, en la contratación de personal, deben velar por la segregación de funciones, de acuerdo a los puestos asignados, para que cada empleado cumpla con sus atribuciones específicas.

Efecto

La gestión de la entidad municipal, relacionada con las actividades de cada uno de los empleados contratados, que obligadamente deben cumplir, no se está realizando efectivamente al no existir Manuales de Funciones y Procedimientos.

Recomendación

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal, velen porque los funcionarios y empleados municipales, cumplan con el contenido de las Normas de Control Interno Gubernamental y los procedimientos normados, que establece sobre la obligatoriedad de cumplir con sus funciones, deben implementar y aprobar los



Manuales de Funciones y Procedimientos, para definir responsabilidades, para evitar que un mismo empleado ejerza funciones vinculantes de transacciones y operaciones contables al mismo tiempo.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 01-2012, de fecha 09 de mayo de 2012, los Señores Miembros del Concejo Municipal, manifiestan: “Durante el periodo 2011, fue nombrado el Sr. Byron Josué Concoha González, como director de la –AFIM– mediante el libro número 60 acta No. 09-2011 de fecha uno de febrero del 2011, mediante el punto tercero; como se demuestra con el nombramiento que se adjuntan, emitidos por la autoridad administrativa competente; consideramos entonces que la figura del Director de la Administración Financiera Municipal si está bien enmarcada y por lo tanto si existe una correcta segregación de funciones debido a que cada integrante de dicha dirección tiene delegada cada una de sus funciones. En base a nuestro comentario y pruebas aportadas, solicitamos respetuosamente que se someta a su consideración y sea desvanecido el presente hallazgo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por motivo a que la respuesta expresada, indica que desde el 01 de febrero de 2011, la figura de Director DAFIM, se encuentra bien enmarcada, por lo tanto existe una correcta segregación de funciones, situación que en la realidad no es así, en virtud que todas las funciones recaen directamente en el Director AFIM, no existiendo Jefe de Tesorería, Jefe de Contabilidad y Jefe de Presupuesto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00

Hallazgo No.2

Deficiente control en bodega

Condición

No se utiliza un adecuado control de ingresos y salidas de los bienes, materiales y suministros adquiridos por la municipalidad, los que se adquieren se trasladan directamente al lugar donde aparentemente se utilizan, sin importar su destino y quién es el responsable de recepcionarlos y utilizarlos, no se emplean los formatos diseñados para tal fin.

Criterio



El Manual de Administración Financiera, -MAFIM-. Segunda Versión, aprobado por el Concejo Municipal, "en el Numeral IV Modulo de Almacén, contempla en el Numeral 1 los Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros, cuyos lineamientos necesarios se desarrollan en los sub-incisos números 1.1 al 1.4, y que se refieren a: Almacén de Suministros, Disposiciones Generales, Atribuciones del Guardalmacén y Reportes de Almacén".

Causa

No se cumple con aplicación de las Normas y Procedimientos básicos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, por parte de la persona nombrada como Guardalmacén, que jerárquicamente y según el organigrama vigente en la municipalidad, depende directamente del Director de AFIM.

Efecto

No existe control adecuado en los ingresos y salidas de Almacén de los materiales, bienes y suministros, tanto en unidades como en valores, así como la utilización de formatos para la recepción y entrega de estos dentro del almacén, provoca que se efectúen adquisiciones innecesarios o que se les asigne diferente destino a los bienes adquiridos, en perjuicio del erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que cumpla con sus funciones, instruyendo a la persona encargada de la Bodega o Almacén, ingresando al mismo todos los materiales, bienes y suministros que constantemente adquiere la Municipalidad, tomando como base la factura que presenta el proveedor juntamente con el bien, ubicándola adecuadamente para que facilite su localización.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 01-2012, de fecha 09 de mayo de 2012, los Señores Miembros del Concejo Municipal, manifiestan: "Con respecto al presente hallazgo se presenta lo siguiente: el procedimiento que se utiliza para el ingreso y salida de todos los suministros, bienes y materiales se realiza mediante tarjetas kardex en las cuales se registra cada uno de los artículos que ingresan y salen de la bodega de almacén, así mismo cada una de las tarjetas están numeradas en el rango del 001 al 3,000 autorizadas por la Contraloría General de Cuentas de la Nación de fecha dieciséis de septiembre del dos mil nueve, envío número 25446; De igual manera se cuenta con tarjetas de control de materiales en las cuales cada persona o unidad que solicita alguno de ellos, firman dicha tarjeta para llevar el control de las existencias y se detalla el departamento en donde va hacer utilizado. Para evidenciar lo expuesto adjuntamos fotocopia de las tarjetas kardex No. 244, 245,



246, 247, 249, 250, 251, 257, 258, 259, 260; fotocopia del formato de control de materiales, suministros maquinaria y equipo No. 1307, 1338, 1362, 1334, 1417, 1402, 1438, 1442, 1476 los cuales están autorizadas por la Contraloría General de cuentas de la Nación. En base a nuestro comentario y pruebas aportadas, solicitamos respetuosamente que sea desvanecido el presente hallazgo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por motivo a que la explicación que expresan es razonable, pero los materiales de construcción y balasto, en su mayoría no entran y salen de la bodega municipal, como es lo correcto, sino lo envían directamente al lugar de ejecución de los proyectos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiencia en control de inventarios

Condición

El libro de inventario de Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, se encuentra actualizado, en formato autorizado por la Contraloría General de Cuentas, sin embargo la clasificación esta definida como Inventario de Mobiliario y Equipo e Inventario de Bienes Inmuebles, existen control en libro de hojas movibles, pero no cumple con lo estipulado en el Reglamento correspondiente, al realizar la comparación con el Balance General, existe la siguiente diferencia, Propiedad Planta y Equipo (Neto) Q.27,834,858.37 y el Resumen del Inventario la cantidad de Q.10,448,321.83, existiendo una diferencia de Q.17,386,531.54, lo cual no coincide con las construcciones en proceso, además los bienes muebles no se encuentran codificados. y los bienes inmuebles, no cuenta en un cien por ciento del respaldo documental que identifique la propiedad de la Municipalidad.

Criterio

El Manual de Administración Financiera, -MAFIM-. Segunda Versión, aprobado por el Concejo Municipal, en el Numeral 3.9. “Libro de Inventarios, establece que todo libro utilizado para el registro de todos los bienes tangibles propiedad de la municipalidad que conforme su activo fijo, en el se registran todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen en su operatoria se debe anotar fecha de ingresos o egresos, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción



del bien con todas sus características y valor del mismo. Del inventario general de bienes de la municipalidad, debe enviarse copia a la Contraloría General de Cuentas, en los primeros quince días calendario del mes de enero de cada año”.

Causa

No se cumple con aplicación de las Normas y Procedimientos básicos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, por parte de la persona nombrada como Encargado de Activos Fijos, que jerárquicamente y según el organigrama de la municipalidad, depende directamente del Director de AFIM, a través del Jefe de Contabilidad.

Efecto

No existe un control adecuado de los activos fijos, los bienes en desuso y en mal estado siguen formando parte de los activos fijos municipales, lo cual provoca, que se les asigne un diferente destino a los bienes adquiridos, en perjuicio del erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones escritas al Director de AFIM, para que cumpla, juntamente con la persona Encargada de los Activos Fijos, para implantar un adecuado control y registros de todos los bienes que constantemente adquiere la Municipalidad, tomando como base la factura que presenta el proveedor.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 01-2012, de fecha 09 de mayo de 2012, los Señores Miembros del Concejo Municipal, manifiestan: “Con referencia al hallazgo expuesto indicamos lo siguiente: que la diferencia a la que se hace mención dentro del inventario con las construcciones en proceso es por un valor de novecientos nueve mil, quinientos veintidós con 60/100. (Q. 909,522.60) los cuales pertenecen a la cuenta llamada “Otros Activos” y las “Construcciones en Proceso” que refleja el balance general por un valor de dieciséis millones quinientos sesenta y un mil trescientos setenta y uno 59/100 (Q. 16,561,371.59) sumadas las dos cuentas para un total de diecisiete millones trescientos ochenta y seis mil quinientos treinta y uno con 54/100 (Q. 17,386,531.54) los cuales están razonadas dentro de la nota de estados financieros número 10. Para constatar lo expuesto adjuntamos fotocopia del Balance General, las notas a los Estados Financieros. En relación a la codificación de los bienes muebles todos se encuentran codificados los cuales están asignados a cada responsable según tarjetas de responsabilidad adjuntas. En base a nuestro comentario y pruebas aportadas, solicitamos respetuosamente que sea desvanecido el presente hallazgo”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque lo expuesto no es congruente ni razonable, con lo indicado en el comentarios de los de los responsables, además pretenden sorprender en la presentación de cifras que no cuadran con el resultado final y nota a los Estados Financieros número 10.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Cuentas de Balance General sin depurar

Condición

Al realizar el análisis correspondiente al Balance General de la Municipalidad, se comprobó que la Cuenta 1111 Caja, registra un saldo de Q.0.01 y el saldo de la Cuenta 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, registra un saldo de Q.452,938.82, se integra en la forma siguiente: Deudores de la Municipalidad, NIT E2195945, Lázaro Pirir Equite, por Q.73,285.29, y NIT E2195874, Luis Fernando Cipriano, por Q.73,285.29, para un total de Q.146,570.58, cuentas por liquidar, NIT 5663814, Banco Reformador, S. A., por Q.47,425.47, NIT 26896788, Asociación de Desarrollo Realhuit,, -ASODER-, por Q.41,201.38, NIT 330388, Crédito Hipotecario Nacional, por Q.207,737.39, NIT 66348315, Escobar Morales Onelia Esther, por Q.5,000.00, y NIT 51782510, Juan Chitay Ajvix, por Q.5,000.00, para un total Q.306,368.24), la cuenta Anticipos se integra 23598867, Mercantil El Salvador, S. A., por Q.32,500.00, al 31 de diciembre de 2011, fecha en la cual estas cuentas de carácter transitorio deben quedar regularizadas y con saldo cero.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM en su Segunda Versión en el "Modulo 3 Modulo de la AFIM, numeral 3.5 Organización y funciones básicas del área de Contabilidad, establece: En el Subnumeral 3.5.2 Funciones Básicas, literal h) Administrar el Sistema Contable, que permita conocer en tiempo real la gestión Presupuestaria, de caja y Patrimonial, así como los resultados operativos, económicos y financieros de la Municipalidad. Las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC- No. 1, indica que en las notas a los estados financieros se indicará lo siguiente: revelará la información que, siendo requerida por las NIIF, no se presente en el balance, en el estado de resultados,



en el estado de cambio en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo; y suministrará la información adicional que, no habiéndose incluido en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambio en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos".

Causa

Incumplimiento a la normativa establecida por parte del funcionario responsable, al no depurar y conciliar oportunamente las cuentas indicadas.

Efecto

Los Estados Financieros no reflejan la situación financiera de la Municipalidad y además el Concejo Municipal, no cuenta con información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto sean depuradas y conciliadas las cuentas correspondientes

Comentario de los Responsables

En oficio No. 01-2012, de fecha 09 de mayo de 2012, los Señores Miembros del Concejo Municipal, manifiestan: "En relación a la cuenta de deudores, se origino derivado a un faltante detectado en la Caja Fiscal durante los años 2006 y 2007, por valor de Q. 73,285.29, ese faltante se presentaba ya en los estados financieros de esos períodos en cuentas por liquidar o cuentas transitorias, por esta razón la autoridad competente procedió a resolver dicha situación y por decisión unánime, acordó en el libro de actas extraordinarias 02-2009 de fecha nueve de junio del año del dos mil nueve, en el punto undécimo, realizar las gestiones correspondientes ante la Contraloría General de Cuentas de la Nación, según oficio sin número de fecha veintitrés de agosto del 2011 y constancia de gestión No. 94523 en donde ya existía un expediente en relación a este hallazgo, así mismo ante la Fiscalía General según fotocopia del oficio sin número del veinticinco de agosto del dos mil once. En base a nuestro comentario y pruebas aportadas, solicitamos respetuosamente se someta a su consideración y se desvanezca el presente hallazgo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque lo expuesto, no es una explicación lógica, después de transcurridos cuatro años, no pudieron desvanecer o depurar las diferencias indicadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de



la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Concejo Municipal, (10 Concejales, 3 síndicos) Alcalde Municipal, Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de documentación de respaldo

Condición

En el análisis correspondiente a los documentos registrados como egresos, especialmente en compras y adquisiciones de bienes y servicios, todas las copias de los cheques voucher no adjunta los comprobantes originales que amparan los documentos de respaldo, ni se encuentran los cheques originales del mes marzo de 2011, pagados por el Banco, no adjuntan los pedidos, los envíos, los ingresos y salidas de almacén, así como la evidencia de la recepción, en los diferentes lugares donde se han ejecutado las obras, no existe participación ciudadana.

Criterio

El Código de Comercio, Decreto 2-70, en el artículo 381, establece "que todo registro contable, exceptuando los registros de mero ajuste o reclasificaciones, sin excepción debe contar con todos los documentos originales de respaldo". "El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.6. Documentos de Respaldo, indica que: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca para identificar la naturaleza finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

El Director de AFIM, no ha puesto en práctica los controles definidos en las Normas Generales de Control Interno, para un mejor funcionamiento de las Actividades administrativas municipales.



Efecto

Dificulta poder comprobar la veracidad de los documentos registrados, al no existir los documentos de soporte en su totalidad, o no se encuentran archivados adecuadamente y respaldan la veracidad de la calidad del gasto, existe el impedimento de no poder realizar un examen verídico y real de las actuaciones.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Financiero de Administración Financiera Municipal, -DAFIM, para que cumpla con los procedimientos normados, que establecen adjuntar a cada voucher, facturas, solicitudes de materiales, órdenes de compra y, todo tipo de documento que confirme la compra y entrega de materiales, suministros comprados.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 01-2012, de fecha 09 de mayo de 2012, los Señores Miembros del Concejo Municipal, manifiestan: “En relación a este hallazgo es necesario manifestar lo siguiente: No se describe el detalle de los cheques relacionados a la inexistencia de la documentación señalada como faltante, así como no se mencionan los valores de los mismos, sino que únicamente se describe el mes de marzo 2011. Sin embargo como evidencia de que si existen los cheques originales señalados como faltantes, se adjuntan fotocopias simples de los cheques vouchers No. 1600, 1599,1627,1672,1663, 1667 emitidos durante el mes de Marzo 2011 según Caja Fiscal del mismo mes, que corresponden al rango del No.1597 al No. 1751, así mismo le manifestamos que los originales de dichos cheques y los documentos respectivos se encuentran en los archivos de la Dirección Financiera de la Municipalidad , y se le pueden poner a la vista en el momento que lo requiera. Derivado a nuestro comentario y pruebas aportadas solicitamos respetuosamente se someta a su consideración y sea desvanecido el presente hallazgo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por no haber interpretado lo requerido, en lo relativo a que no se encuentran los cheques originales del mes de marzo de 2011, y documentos adjuntos a los cheques voucher, por lo que no se cumple con lo instruido en el MAFIM.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal, Director de AFIM, por la cantidad de Q.20,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Falta de arqueos periódicos

Condición

Al solicitarles la presentación de los cortes y arqueos de valores, efectuados en forma mensual, por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, y por parte de la Comisión de Finanzas, los cuales no fueron presentados a ésta comisión, así como tampoco la copia sellada de recepción por parte de la Contraloría General de Cuentas, del arqueo efectuado por el Director de la AFIM

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98. (Reformado por el artículo 28 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República) Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. inciso e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documente el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones”

Causa

No se cumple con lo regulado en la ley de la materia, no fue presentada la evidencia que cumple con lo preceptuado

Efecto

No existe un control adecuado que permita establecer la exactitud del efectivo con que se cuenta, Incertidumbre en la descomposición e integración del saldo de caja, como consecuencia de la no práctica de cortes de caja y arqueos de valores.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para cumplir con sus obligaciones establecidas en el Código Municipal, y El Concejo Municipal para que le solicite a la Comisión de Finanzas, que cumplan con las atribuciones que le fueron delegadas al momento de ser elegidos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 01-2012, de fecha 09 de mayo de 2012, los Señores Miembros del Concejo Municipal, manifiestan: “En relación al presente hallazgo cabe mencionar que existen las rendiciones mensuales de cajas fiscales enviadas ante la



Contraloría General de Cuentas, adjunto a las mismas fueron enviadas las conciliaciones bancarias mensuales firmadas y selladas igualmente que la Caja fiscal, sin embargo atenderemos su recomendación en complementar algún otro registro contable en la rendición de cuentas correspondientes. Por lo que en base a nuestro comentario y pruebas aportadas, solicitamos sea sometido a su consideración y sea desvanecido el presente hallazgo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por que la respuesta no es congruente con el hallazgo, en el mismo se habla de cortes de caja y arqueo de valores, que deben elaborar en forma mensual.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Convenios suscritos con ONG'S como unidades ejecutoras realizando obras físicas

Condición

A la Asociación de Desarrollo Integral de Guatemala, -ASODIG- NIT 53398484, transfirieron fondos por la cantidad de Q.12,804,139.08, a la Fundación Integral de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, NIT 15745821, transfirieron fondos por la cantidad de Q.552,018.25, a la Asociación Coordinadora de Asociaciones de Desarrollo para la Paz, CADEPAZ, NIT 27080803, transfirieron fondos por la cantidad de Q.2,183,520.44, para un total de Q.15,539,677.77, estos convenios consignan en el documento; “Obra que se ejecutará por Convenio y de conformidad con los lineamientos que estipulan las leyes correspondientes, en dos de los casos al consultar Guatecompras, el tipo de organización, indica, “Asociación, Fundación, Institución Religiosa y Otras No Lucrativas”

Criterio

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 54-2010, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Once, artículo 24. En el cuarto párrafo, indica: “Las entidades son responsables que la sumatoria de los convenios suscritos no sobrepase la asignación presupuestaria disponible para tal fin. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera” y el quinto párrafo, indica: “La entidad suscriptora del convenio, deberá



evaluar la capacidad y los antecedentes de la institución o persona jurídica que ofrece sus servicios, con el propósito de garantizar que el trabajo encomendado se ejecute con apego a normas de calidad y transparencia. Para el efecto, la entidad emitirá un dictamen calificando lo anterior, el cual se remitirá a la Contraloría General de Cuentas, previo a la suscripción del Convenio”

Causa

No se cumple con lo regulado en la ley de la materia, no fue presentada la evidencia que cumple con lo preceptuado

Efecto

Existe un gran riesgo, al suscribir Convenios y trasladar fondos a este tipo de entidades, considerando una posible sobrevaloración en la ejecución de los proyectos

Recomendación

Al Concejo Municipal, Alcalde Municipal, obligadamente deben cumplir con sus funciones, para evitar la suscripción de Convenios y traslados de fondos, que se consideran de alto riesgo, para el patrimonio municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 01-2012, de fecha 09 de mayo de 2012, los Señores Miembros del Concejo Municipal, manifiestan: “En relación al presente hallazgo le exponemos lo siguiente: que todos los convenios suscritos durante el año 2011, contaban con la disponibilidad presupuestaria correspondiente a cada proyecto ejecutado por las diferentes entidades como lo son ASODIG, CADEPAZ y FUNDAI; prueba de ello se adjunta el detalle de presupuesto ejecutado del uno de enero del 2011 al treinta y uno de diciembre del 2011 que asciende a la cantidad de Q. 15,539,677.77, considerando que en base a lo que se indica en el criterio del hallazgo, le manifestamos que si fueron realizados los traslados de conformidad con la disponibilidad presupuestaria existente en la ejecución del presupuesto 2011. Por lo que de conformidad a nuestro comentario y pruebas aportadas, solicitamos respetuosamente se someta a su consideración y sea desvanecido el presente hallazgo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por motivo a que si bien es cierto existía presupuesto, en los convenios no se indica, además con que presupuesto realizaron los trabajos extras y no presentan evidencia de los dictámenes correspondientes.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Concejo Municipal (10 Concejales, 3 Síndicos), Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.40,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4**Pagos improcedentes .****Condición**

Se realizaron pagos por concepto de alquiler de maquinaria, traslado y acarreo de materiales a las Empresas Transportes Pixtún y Transportes y Maquinaria la Bendición, por valores de Q.1,058,470.00 y Q.825,130.00, para un total de Q.1,883,600.00, al efectuar confirmación de información, el mensajero no localizó las direcciones, posteriormente hubo una comunicación directa en la Municipalidad y les fue requerida la información, manifestando en ambos casos que no poseen maquinaria ni vehículos y lo realizan a través de arrendamientos, pero no pudieron demostrarlo con documentos, los cheques fueron retirados por una persona diferente a los propietarios de las empresas, como consta en los cheques voucher.

Criterio

El Decreto Número 12.2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 35, Competencias generales del Concejo Municipal, literal d) "El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal, corresponde al Concejo Municipal y Alcalde Municipal"

Causa

No se realiza una fiscalización efectiva, por parte de las autoridades edilicias, ni se considera primordialmente la calidad del gasto.

Efecto

Los pagos se realizan con el riesgo de que no se presten, los servicios, por arrendamientos o fletes y acarreo de materiales y al entregarlos a una persona distinta, sin adjuntar nota de representación, los fondos pueden ser utilizados con fines distintos a los aprobados, provocando menoscabo al erario municipal.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe solicitar a la Comisión de Finanzas, que ejerza un mejor control y fiscalización. El Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de AFIM, a efecto que todos los cheques sin excepción, sean entregados a los propietarios o en su defecto con carta poder

Comentario de los Responsables

En oficio No. 01-2012, de fecha 09 de mayo de 2012, los Señores Miembros del Concejo Municipal, manifiestan: “Al respecto le exponemos lo siguiente: que existe la patente de comercio No. 56789 en donde claramente expresa el objeto de dicha empresa que es el alquiler de maquinaria, así mismo la dirección fiscal está autorizada por el Registro mercantil adjuntamos fotocopia para su verificación, así como existen los comprobantes de compra de maquinaria, los cuales adjuntamos para evidenciar que la empresa si tiene la calidad para prestar dicho servicio. Ahora en cuanto a la persona que recogía los cheques dentro de la Municipalidad era la persona autorizada mediante una carta poder otorgada por el representante legal de la empresa Transportes Pixtun y maquinaria la Bendición. En base a nuestro comentario y pruebas aportadas, solicitamos respetuosamente que sea desvanecido el presente hallazgo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque la respuesta, no es la más adecuada, sin embargo presentan tarjetas de circulación de pick ups, y factura de maquinaria en uno de los casos, en el otro un recibo simple, el cual no tiene validez legal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Concejo Municipal, (10 Concejales, 3 Síndicos), Alcalde Municipal, Director de AFIM, por la cantidad de Q.30,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARTA SICAN AJCUC DE CORONADO	ALCALDESA	01/01/2011	31/12/2011
2	ELMER LEONEL CUXE ALFARO	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
3	ALVARO IQUIC CASTRO	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
4	BRAULIO CHET SEQUEN	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
5	JACINTO MUSUS RAXON	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
6	JOSE CARLOS BOCH CHAMALE	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
7	LUCAS PATZAN MATZ	CONCEJAL VI	01/01/2011	31/12/2011
8	LUCIANO SEQUEN CHAJON	CONCEJAL VII	01/01/2011	31/12/2011
9	FELIX EDMUNDO CONCOHA CHET	CONCEJAL VIII	01/01/2011	31/12/2011
10	ENCARNACION DE JESUS MELENDEZ MARQUEZ	CONCEJAL IX	01/01/2011	31/12/2011
11	GUILLERMO PATZAN TOJ	CONCEJAL X	01/01/2011	31/12/2011
12	VICTOR EUSEBIO COJON BOROR	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
13	JOSE HIPOLITO XIQUIN CHAMALE	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
14	RAMON CHIN PEREZ	SINDICO III	01/01/2011	31/12/2011
15	HECTOR VINICIO ARTOLA VILLEDA	EX COORDINADOR DE LA OMP	01/01/2011	31/12/2011
16	BYRON JOSUE CONCOHA GONZALEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
17	RUDY ORLANDO SULA PEREZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
18	EVER GEOVANY GUDIEL CASTILLO	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MANOLO ADONAY CAJAS MARIN
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA

Auditoría de Presupuesto 2011

(Cifras expresadas en Quetzales)

CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDOS
INGRESOS TRIBUTARIOS	4.408.200,00	244.190,00	4.652.390,00	4.081.063,81	571.326,19
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.250.750,00	2.248.324,93	10.499.074,93	10.373.250,61	125.824,32
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1.207.700,00	602.209,59	1.809.909,59	2.084.373,42	-274.463,83
INGRESOS DE OPERACIÓN	2.885.500,00	226.800,00	3.112.300,00	2.467.975,64	644.324,36
RENTAS DE LA PROPIEDAD	82.000,00	0,00	82.000,00	58.141,44	23.858,56
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.296.125,00	778.059,88	5.074.184,88	5.061.165,82	13.019,06
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.568.875,00	5.884.027,28	27.452.902,28	27.205.730,58	247.171,70
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	1.979.373,18	1.979.373,18	0,00	1.979.373,18
TOTALES	42.699.150,00	11.962.984,86	54.662.134,86	51.331.701,32	3.330.433,54



Egresos por Grupos de Gasto

Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, Guatemala

Auditoría de Presupuesto 2011

(Cifras Expresadas en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	9.225.963,50	1.625.677,09	10.851.640,59	10.042.739,14	93%
Servicios No Personales	18.484.253,50	3.114.898,50	21.599.152,00	21.456.069,52	99%
Materiales y Suministros	4.316.675,00	-1.782.756,33	2.533.918,67	2.356.955,59	93%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2.424.870,00	520.668,91	2.945.538,91	2.779.677,62	94%
Transferencias Corrientes	895.638,00	-264.545,98	631.092,02	621.366,63	98%
Transferencia de Capital	7.351.750,00	8.749.042,67	16.100.792,67	15.757.420,79	98%
TOTAL	42.699.150,00	11.962.984,86	54.662.134,86	53.014.229,29	97%

